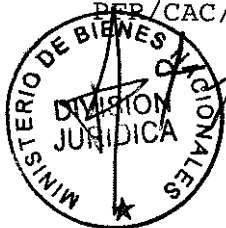


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte.031CS506222
DEP/CAC/ALK/PRG/RVA.



AUTORIZA A DIEGO DE ALMAGRO SOLAR S.A., UNA PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO,

9 MAY 2016

EXENTO N° 214 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por "DIEGO DE ALMAGRO SOLAR S.A.", mediante presentación de fecha 25 de enero de 2015; los Oficios N° 77 de 9 de febrero de 2016 y N° 116 de 25 de febrero de 2016, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 56 de 11 de febrero de 2016, del Jefe de División Jurídica (S); el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1350 de 28 de noviembre de 2013, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a "Diego de Almagro Solar S.A.", de un inmueble fiscal ubicado en el Camino Público C-151, Km. 33,5, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 29 de enero de 2014, bajo el Repertorio N° 388-2014, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 413 de 22 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, cuya inscripción rola a fojas 94 vta. N° 14, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 2014.

Que mediante presentación de fecha 25 de enero de 2016, don Iñigo Malo de Molina, en representación de "Diego de Almagro Solar S.A.", solicitó se otorgue una prórroga de 12 meses respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, debido a dificultades en el financiamiento para la construcción del mismo.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 77 de 9 de febrero de 2016, informó que la concesionaria en virtud de su solicitud, acompañó copia de Endoso de Póliza de Seguros de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de U.F. 2.429,55, emitida por la Aseguradora Cesce Chile, N° 2.2.017520.0-001, con fecha de vencimiento el 30 de enero de 2017, y copia de Comprobante de Ingreso N° 203 de 12 de enero de 2016, por un monto de \$7.472.059 (Siete millones cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y nueve pesos), emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Atacama, que corresponde al pago de la tercera renta concesional del inmueble fiscal, por tanto en mérito de los documentos tenidos a la vista y lo dispuesto en la cláusula Décima-Diez Uno y Décima Tercera del contrato de concesión onerosa, recomienda acceder a lo solicitado, haciendo presente que para hacer uso del derecho a prórroga, la concesionaria deberá pagar una suma igual a una renta concesional.

Que la División Jurídica mediante Oficio N° 56 de 11 de febrero de 2016, señaló que previo a dar curso progresivo a la tramitación de la solicitud de prórroga por parte de la concesionaria, requiere que se acompañe comprobante de pago de la segunda renta concesional por un monto de U.F. 291,546, y el comprobante de pago equivalente a una renta concesional, de conformidad a lo establecido en la cláusula Decima Tercera del contrato de concesión de fecha 29 de enero de 2014.

Que mediante Comprobantes de Ingreso N° 125 de 9 de enero de 2015 y N° 216 de 23 de febrero de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Atacama, informó que la concesionaria pagó por concepto de la segunda renta concesional un monto de \$7.179.933, equivalentes a U.F. 291,546, y la suma de \$7.428.348, equivalentes a U.F. 291,546 por concepto de pago para hacer uso del derecho a prórroga solicitada, respectivamente.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la concesionaria y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes.

D E C R E T O :

I.- Autorízase a la concesionaria "DIEGO DE ALMAGRO SOLAR S.A.", R.U.T. 76.071.634-0, una prórroga por un plazo de **doce (12) meses**, para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Diego de Almagro Solar", contabilizados desde el término del plazo originalmente pactado en la cláusula Décima del Contrato de Concesión Onerosa contra Proyecto, celebrado por escritura pública con fecha 29 de enero de 2014, bajo el Repertorio N° 388-2014, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, e inscrita a fojas 94 vta. N° 14, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 2014.



II.- El documento de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de uso onerosa, tomado por la concesionaria a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, fue prorrogado en Cesce Chile Aseguradora S.A., consistente en una Póliza de Seguros de Garantía N° 2.2.017520.0-001, de fecha 6 de enero de 2015, por la cantidad de U.F. 2.429,55.-, cuyo vencimiento es el día 30 de enero de 2017.

III.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

IV.- En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

V.- La concesionaria "**Diego de Almagro Solar S.A.**", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola a fojas 94 vta. N° 14, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 2014, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Atacama para su debido registro.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Atacama.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-